El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala,

- 1 ABR 2014

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

2014-21838
Recurso de Revisión
-SIGEMINFIN-
Respuesta a Solicitud de Inf. Pública
No. 62-2014

RESOLUCIÓN 55 (cincuenta y cinco)

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) ----------

ASUNTO: **RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS -SIGEMINFIN-, EN CONTRA DE LO RESUELTO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 62-2014.**----------

2014-21838
paf

Con sus antecedentes se tiene a la vista para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por El Comité Ejecutivo del Sindicato General del Ministerio de Finanzas Públicas **-SIGEMINFIN-**, en contra de lo resuelto el 5 de marzo del año en curso en respuesta a la solicitud número 62-2014, presentada por medio del Sistema de Acceso a la Información Pública de este Ministerio, por considerar que la información proporcionada por la dependencia responsable, no corresponde a la requerida específicamente en dicha solicitud, la cual consistía en: "Copia de los expedientes donde constan los procedimientos legales establecidos en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del MFP, con que obtuvieron el ascenso interno en la Dirección de Comunicación Social las trabajadoras Silvia Lucrecia Yax y Carin Eleonora Osorio Guevara, solicitud que deviene que ahora las trabajadoras mencionadas fueron ascendidas en el año 2013. -Indicar los datos de la convocatoria para ascenso cuando la plaza se convocó en la Dirección de Comunicación Social. (Proporcionar copia). -Indicar los nombres de todos los Trabajadores de Comunicación Social que participaron en este proceso de ascenso. -Indicar cuál fue el punteo obtenido de todos los participantes. -Indicar los nombres de las personas que conformaron la Comisión de Ascenso en estos dos casos, conforme lo establecido en el

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala,

- 1 ABR 2014

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

Pacto Colectivo vigente en el MFP. –Indicar si todos los participantes llenaban los requisitos de especialidad y estudios requeridos que se solicitaron en la Convocatoria. – Proporcionar copias de las actas relacionadas a los ascensos."----------

CONSIDERANDO. Que la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, notificó a la parte recurrente la resolución de la solicitud 62-2014, de conformidad con lo regulado en los artículos 42 y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, integrando en la misma la parte sustantiva de la respuesta remitida por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en su calidad de dependencia responsable de la información requerida, quien manifestó lo siguiente: "En relación al nombramiento de las trabajadoras Silvia Lucrecia Yax y Carin Eleonora Osorio Guevara, se informa lo siguiente: a) Con fecha 13/11/2012 se realizaron las convocatorias a oposición identificadas con los número (sic) 133/2012 y 135/2012 (sic), que corresponde (sic) a dos puestos de Asesor Profesional Especializado I, Especialidad Administración del Departamento de Asistencia de Operación de Sistemas de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal DAAFIM, en cumplimiento de las disposiciones del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo... b) Con fecha 4/10/2012, mediante acta número 079-2012, identificada en los folios 343 y 344 del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos, la Comisión calificadora para asecenso (sic) declaró DESIERTAS las convocatorias... c) Concluido el proceso de oposición y siendo que las convocatorias se declararon desiertas, se realizó el proceso de calificación respectivo a las Señoras Silvia Lucrecia Yax, y Carin Eleonora Osorio Guevara para ocupar el puesto... d) Derivado de que en el proceso de calificación, las referidas obtuvieron resultados satisfactorios, fueron nombradas como Asesor Profesional

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala,
- 1 ABR 2014
Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

2014-21838
Recurso de Revisión
SIGEMINFIN
Respuesta a Solicitud de Int. Pública
No. 62-2014

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Especializado I, Especialidad Administración del Departamento de Asistencia de Operación de Sistemas de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal DAAFIM, conforme los procedimientos establecidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil... e) En atención a las necesidades del servicio y ante los lineamientos de contención del gasto del periodo 2013, las (sic) puestos de las trabajadoras... fueron trasladados presupuestariamente a la Dirección de Comunicación Social, con efecto a partir del 1 de septiembre del año dos mil trece como consta en resolución ONSEC No. D-2013-0977, dirección donde prestan sus servicios las trabajadoras indicadas...". Adicional a dicha respuesta, se adjuntaron los anexos proporcionados por dicha dependencia, todo esto dentro del plazo establecido en el citado cuerpo legal.----------

CONSIDERANDO. Que el Comité Ejecutivo del Sindicato General del Ministerio de Finanzas Públicas **-SIGEMINFIN-**, inconforme con la respuesta antes relacionada, interpuso Recurso de Revisión establecido en el artículo 52 del Decreto número 57-2008 anteriormente citado, el cual se analiza, manifestando no estar de acuerdo con la resolución emitida por la unidad administrativa responsable de la información, por considerar: "...QUE INJUSTIFICADA Y TENDENCIOSAMENTE, CONFORME LAS DISPOSCIONES (SIC) DE LA NORMA JURIDICA (SIC) EN EL PRESENTE CASO, EL SUJETO OBLIGADO PROPORCIONO (SIC) INFORMACION (SIC) QUE NO CORRESPONDE A LA REQUERIDA...".----------

CONSIDERANDO. Que mediante oficio número DRH-57-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, la Dirección de Recursos Humanos se pronuncia en relación al presente recurso, conforme audiencia otorgada oportunamente a través de providencia SG-387-2014 de la Secretaría General del Ministerio, manifestando lo siguiente: "...los puestos que ocupan las trabajadoras Silvia Lucrecia Yax y Carin Eleonora Osorio Guevara, fueron objeto de

24

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala, - 1 ABR 2014

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

traslado presupuestario de la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal -DAAFIM- hacia la Dirección de Comunicación Social, por necesidades del servicio. Es importante recordar que los ascensos están regulados en los artículos 26 al 34 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y el **traslado presupuestario** no figura en dicha normativa ni requiere convocatoria, en virtud que es una **acción de puestos** facultad de la Autoridad Nominadora y, en los casos que nos ocupan, fue autorizada por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, conforme numeral dos (2.) de la Resolución No. D-2013-0977 del 19 de agosto de 2013 (19/08/13); copia de tales documentos fueron incluidos en la resolución de respuesta de esta Dirección a la solicitud número 62-2014. Es importante indicar que los datos consignados en su oportunidad... fueron proporcionados con el fin de establecer los antecedentes del traslado presupuestario que fueron objeto los puestos en referencia y con ello proveer a la organización sindical de toda la información del caso, en aras de transparencia de la gestión.----------

CONSIDERANDO. Que el Departamento de Recursos Administrativos de la Dirección de Asesoría Jurídica a través de Opinión No. 125-2014-DAJ de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, en el apartado IV) ANÁLISIS LEGAL AL CASO CONCRETO manifestó: "...se establece que la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, respondió de forma inexacta a lo solicitado, debiéndose ceñir a lo que establece el artículo 42 numeral 4º del Decreto número 57-2008... el que señala: "Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información dónde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en algunos (sic) de los sentidos que a continuación se expresan: ... 4. Expresando la inexistencia."; sin embargo, dicha dependencia, procedió a indicar "del porqué" no existía la información que se le solicitó, no siendo explícitos en las interrogantes presentadas por

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original.
Guatemala, - 1 ABR 2014
Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

2014-23808
Recurso de Revisión
SIGEMPLEN
Respuesta a Solicitud de Info. Pública
No. 02-2014

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

el solicitante, por lo tanto dicha dependencia deberá ampliar la información en el sentido de responder lo solicitado". En virtud de lo cual opina que el recurso de revisión interpuesto por el Sindicato General del Ministerio de Finanzas Públicas en relación al presente caso es procedente y por lo tanto la Dirección de Recursos Humanos deberá ampliar su respuesta con el único objetivo que la misma se dicte de conformidad al numeral del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública, arriba citado.----------

CONSIDERANDO. Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 29 establece: **Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado.** "Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley...". Artículo 30 del mismo cuerpo legal indica: **Publicidad de los actos administrativos.** "Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.". Artículo 1 numeral 1 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, establece: **Objeto de la Ley.** La presente ley tiene como objeto: **"1.** Garantizar a toda persona interesada sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley..." Artículo 42. **Tiempo de Respuesta.** "Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: 1. ...4. Expresando la inexistencia." Artículo 52 de la ley antes referida indica: **Recurso de**

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala, 1 ABR 2014

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

revisión. "El recurso de revisión regulado en esta ley es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica"; el artículo 53 preceptúa: **Autoridad competente.** "La máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esta ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data". Artículo 60. **Resolución del Recurso de Revisión.** "Emitida la resolución de la máxima autoridad, declarando la procedencia o improcedencia de las pretensiones del recurrente, conminará en su caso al obligado para que dé exacto cumplimiento a lo resuelto dentro del plazo de cinco días...".----------

CONSIDERANDO. Que al efectuar el análisis de mérito, con fundamento en los documentos que obran en el expediente y bases legales citadas, se establece que la Dirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada materialmente de entregar la información solicitada por la parte recurrente, teniendo en cuenta que: 1) Las convocatorias números 133/2012 y 134/2012 correspondían a un proceso iniciado por la Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal y no a la Dirección de Comunicación Social, como afirma el recurrente; 2) Que tal como manifestó la citada Dirección, las acciones administrativas posteriores, obedecen únicamente a un traslado presupuestario que encuadra en una acción de puestos que constituye una facultad inherente de la Autoridad Nominadora; 3) De los extremos anteriores se colige la inexistencia de los documentos requeridos en la solicitud de información pública número 62-2014, al tratarse de un proceso que se realizó en una dependencia diferente, es decir no en la Dirección de Comunicación Social. No obstante lo anterior es necesario enmendar la confusión derivada

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala,
- 1 ABR 2014
Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

de la respuesta dada en su oportunidad, modificando su contenido en el sentido de indicar la inexistencia de dicha documentación, esto aún teniendo en cuenta que dicha respuesta tal como lo manifiesta la unidad administrativa responsable en su evacuación de audiencia, fue brindada con el objeto de proveer a la organización sindical de toda la información del caso, en aras de la transparencia de la gestión. Por lo tanto la respuesta entregada por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas en la solicitud 62-2014 debe ser MODIFICADA debiendo para el efecto trasladar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el plazo máximo de CINCO DÍAS establecido en el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, proceda a realizar dicha modificación expresando la inexistencia de la información solicitada, con base a lo que para el efecto señala el numeral 4 del artículo 42 de dicho cuerpo legal .----------

POR TANTO. Este Ministerio, con base en lo considerado, leyes citadas y conforme lo que para el efecto preceptúan los artículos: 28, 29, 30 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 22 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 23, 33, 42, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 6, 124 numerales 4, 5 y 6; y 125 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.----------

RESUELVE I. MODIFICAR la decisión de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas en relación a la solicitud 62-2014 presentada por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas, teniendo en cuenta la inexistencia de la información requerida lo que deriva en la imposibilidad material para su entrega, extremo que es necesario hacer del conocimiento a la parte solicitante con base en

El infrascrito Secretario General del Ministerio de Finanzas Públicas. CERTIFICA. Que la presente es fotocopia fiel de su original. Guatemala, - 1 ABR 2014

Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Finanzas Públicas

lo establecido en el numeral 4 del artículo 42 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública y los principios de máxima publicidad establecidos en dicho cuerpo legal y en la Constitución Política de la República de Guatemala. **II. NOTIFÍQUESE** a la Licenciada Silvia Marisol Sandoval Alarcón, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas -SIGEMIFIN-, por unificación de personería del Comité Ejecutivo; y a la Dirección de Recursos Humanos. **III.** Trasládense las presentes actuaciones a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos legales correspondientes.

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

Marco Antonio Gutiérrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS